

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



LABORATORIOS RICHMOND
SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE U\$S 50.000.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR (QUINTA EMISIÓN BAJO EL PROGRAMA) QUE SERAN INDISTINTAMENTE.

Obligaciones Negociables Serie VII Clase A denominadas, a ser suscripta, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un Valor Nominal equivalente en pesos de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliables por un valor nominal máximo equivalente en pesos de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).	Obligaciones Negociables Serie VII Clase B denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones).
---	---

Laboratorios Richmond Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera (“Richmond”, o la “Emisora”), ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie VII que podrán ser emitidas en dos clases: **(i)** las obligaciones negociables serie VII clase A denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos; a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal equivalente en pesos de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares Estadounidenses “Dólares” cinco millones) ampliable por hasta un valor nominal equivalente en pesos de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (las “ON Serie VII Clase A” u “Obligaciones Negociables Serie VII Clase A”), y las **(ii)** las obligaciones negociables serie VII clase B denominadas en Dólares, a ser suscriptas e integradas en Dólares en el país y pagaderas en Dólares en el país, a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable hasta un valor nominal máximo de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (las “ON Serie VII Clase B” u “Obligaciones Negociables Serie VII Clase B” y junto con las ON Serie VII Clase A, las “ON Serie VII” u “Obligaciones Negociables Serie VII”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta un valor nominal máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 50.000.000 (Dólares cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”).

Las condiciones de emisión constan en el Prospecto y Suplemento de Prospecto publicados en www.argentina.gob.ar/cnv y disponibles en los domicilios de los Colocadores abajo indicados. El Prospecto en su versión resumida fue publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires – por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) el día 11 de julio de 2025 y el Suplemento de Prospecto el día 2 de diciembre de 2025 (el “Suplemento” o el “Suplemento de Prospecto”). Asimismo, el Prospecto y Suplemento se encuentran publicado en el Micrositio Web de A3 Mercados S.A. (“A3”).

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII ESTA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”).



GMC Valores S.A.

Agente de Liquidación y compensación y Agente de Negociación integral Matrícula CNV Nro 90
Organizador

COLOCADORES



GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y
compensación y Agente de
Negociación integral Matrícula CNV
Nro 90



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación.
Matrícula N° 210 de la CNV.



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.**
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Inteligencia Financiera
NEIX S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
145 de la CNV



Mills Capital Markets S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio Matrícula N°
249 de la CNV



Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula N° 196 de la CNV

La colocación estará a cargo de: **(i) GMC Valores S.A.** (“GMC”), con domicilio en Ortiz de Ocampo 3250 – PB, Ciudad de Buenos Aires (At. Nahuel Noyer, teléfono: 3220-7700), correo electrónico: gmcvalores@gmcvalores.com.ar; **(ii) Balanz Capital Valores S.A.U.** (“Balanz”) con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Juan Barros Moss/ Santiago Giambruni, teléfono: 5276-7010), correo electrónico: jbarrosmoss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com; **(iii) Zofingen Securities S.A.** (“Zofingen”) con domicilio en Manuel Ugarte 1674, Piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, (At. Mariano Alonso, teléfono: 3984-6611); correo electrónico: mesa@zofingen.com.ar; **(iv) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.** (“BST”) con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires (At. Paz Sementuch / Matias Veloso / Pablo Kenny, teléfonos: 5235-2832 / 2833 / 2835), correo electrónico: mesa@bst.com.ar; **(v) Neix S.A.** (“Neix”) con domicilio en Sucre 2425, Piso 1°, San Isidro, Provincia de Buenos Aires (At. Nicolás Olivares, teléfono: 4859-1552), correo electrónico: info@neix.com.ar; y **(vi) Mills Capital Markets S.A.** (“Mills”) con domicilio en Juana Manso 1750, Piso 5, Torre Esmeralda, Sector Sur, Complejo Zencity, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At. Alejo Rivera, teléfono: +54 11 4849 5641), correo electrónico: info@millscapitalmarkets.com).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

I.- Términos y condiciones comunes de emisión de las ON Serie VII.

1.- Emisora y Agente de Cálculo: Laboratorios Richmond Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera.

2.- Organizador: GMC Valores S.A.

3.- Agente de Liquidación: GMC Valores S.A.

4.- Colocadores: GMC, Balanz, Zofingen, BST, Neix, y Mills.

5.- Descripción: Las Obligaciones Negociables Serie VII se emitirán sin garantía, tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales. Las Obligaciones Negociables Serie VII serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.

6.- Devengamiento de intereses: El interés se devengará entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer Servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para los restantes (el “Período de Interés”).

7.- Base de cálculo de intereses: Para el cálculo de intereses, se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

8.- Intereses moratorios: Todo importe adeudado por la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Serie VII que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a una vez y medio la tasa del último servicio de interés.

No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Sociedad haya puesto a disposición de Caja de Valores los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII en la correspondiente fecha de pago.

9.- Fechas de Pago de Servicios: Los servicios de intereses o amortización de las Obligaciones Negociables Serie VII (los “Servicios”) serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses y en las Fechas de Pago de Amortización, según corresponda, (las “Fechas de Pago de Servicios”) que serán indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento, salvo que se trate del pago de amortización, en cuyo caso se devengarán intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes.

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos días en los que los bancos están obligados a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en la Ciudad de Buenos Aires.

10.-Forma de las Obligaciones Negociables Serie VII: Las Obligaciones Negociables Serie VII de cada clase, serán documentadas en un certificado global permanente depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables Serie VII se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643, encontrándose CVSA habilitada a cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

11.- Rango: Las Obligaciones Negociables Serie VII calificarán como obligaciones negociables simples según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos. Las Obligaciones Negociables Serie VII cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

12.- Rescate anticipado por razones impositivas: Las ON Serie VII podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad en su totalidad, pero no parcialmente en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Sociedad la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Serie VII, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. En tal supuesto, se procederá como se indica en el apartado “*Rescate anticipado a Opción de la Sociedad*” del Prospecto. La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII.

13.- Retenciones impositivas: Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables Serie VII serán efectuados por la Sociedad sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “Tributos”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las Obligaciones Negociables Serie VII cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las Obligaciones Negociables Serie VII, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.

14.- Listado: Se solicitará el listado en ByMA, en A3 como así también podrá solicitarse en otros mercados autorizados. Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede garantizar que dichas autorizaciones sean otorgadas. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Serie VII sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear, cuya aceptación de la solicitud dependerá de dicha central de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

15.- Vencimiento de las ON Serie VII: Será el día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

16.- Método de colocación: Serán colocadas por oferta pública a través del método de subasta o licitación pública en el país mediante el sistema de colocación y adjudicación conforme se detalla en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento.

17.- Causales de Incumplimiento: Ante el acaecimiento de una Causal de Incumplimiento, en ciertos casos, las Obligaciones Negociables Serie VII se convertirán en exigibles inmediatamente. Véase “Condiciones Generales del Programa – Causales de Incumplimiento” del Prospecto.

18.- Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores de las Obligaciones Negociables Serie VII, o cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto y en el Suplemento o en cuanto a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el tribunal arbitral que la CNV autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan. Queda a salvo el derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Serie VII acudiendo a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal será inapelable renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de lo dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación respecto de los recursos de nulidad y aclaratoria. Ello, sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales

competentes del domicilio de la Emisora. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

19.- Obligaciones Adicionales Serie VII: La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie VII, podrá emitir obligaciones negociables de una o más clases con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Serie VII de una o más clases en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión. Tales obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Serie VII de la clase en cuestión, siendo fungibles entre sí.

II.- Términos y condiciones particulares de emisión de las ON Serie VII Clase A

1.- Valor Nominal Ofertado de las ON Serie VII Clase A: Hasta valor nominal en pesos equivalente a U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por el equivalente en pesos de hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie VII Clase A será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. A los fines del cálculo para la conversión del monto de emisión en pesos, se tendrá en cuenta el Tipo de Cambio de Conversión.

El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie VII Clase A y las ON Serie VII Clase B no podrá superar el monto de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Conversión.

2.- Tipo de Cambio de Conversión: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será informado en el Aviso de Resultados. El monto de la emisión y el Tipo de Cambio de Conversión serán calculados el día de cierre del Período de Licitación e informados en el Aviso de Resultados.

3.- Moneda de Denominación, Integración y Pago de las ON Serie VII Clase A: Las ON Serie VII Clase A estarán denominadas y serán integradas en pesos. Los pagos de capital, y de los servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie VII Clase A se realizarán en pesos.

4.- Denominación Mínima de las ON Serie VII Clase A: Las ON Serie VII Clase A tendrán una denominación mínima de \$1 (pesos uno).

5.- Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie VII Clase A: El monto mínimo de suscripción de las ON Serie VII Clase A será de \$500.000 (pesos quinientos mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.

6.- Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie VII Clase A: La unidad mínima de negociación de las ON Serie VII Clase A será de \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.

7.- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

8.- Servicios de Interés: Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), a una tasa de interés variable que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) y (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) que será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VII detallado en la Sección IV “Plan de Distribución” del Suplemento. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.

9.- Tasa de Referencia: Será la Tasa Mayorista de Argentina "TAMAR" que publica el BCRA, calculada sobre la base de los depósitos concertados a plazo fijo de mil millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días de bancos privados correspondiente al plazo que transcurra a partir del octavo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés y finaliza el octavo día hábil anterior al último día de cada Período de Interés siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día. En caso de que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa de Referencia, se considerará como Tasa de Referencia la tasa sustituta que informa el BCRA, o en caso de que no exista dicha tasa sustituta será aquella que resulte de considerar el promedio aritmético de las tasas pagadas para depósitos por un monto mayor a mil millones o más de pesos por un plazo de 30 a 35 días por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos a plazo fijo disponible publicado por el BCRA; esta tasa se calculará para el período correspondiente al plazo que transcurra a partir del octavo día hábil anterior al inicio de cada Período de Interés y finalice el octavo día hábil anterior al último día de cada Período de Interés siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día.

10.- Margen de Corte: Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser inferior a 0,00%. En caso que el Margen de Corte sea negativo, los puntos básicos en cuestión, serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. De esta forma podría suceder que las ON Serie VII Clase A puedan no generar interés, sin perjuicio de lo cual, en el caso que la tasa de interés (sumatoria de la Tasa de Referencia más el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que la tasa de interés de las ON Serie VII Clase A será de 0%.

11.- Amortización de las ON Serie VII Clase A: El capital de las ON Serie VII Clase A será amortizado en forma integral en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las ON Serie VII Clase A, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Amortización será informadas mediante el Aviso de Resultados

12.- Calificación de riesgo de las ON Serie VII Clase A: Las ON Serie VII Clase A cuentan con una calificación otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), quien ha calificado a las ON Serie VII Clase A con fecha 25 de noviembre de 2025 con “**A2(arg)**”.

Significado de la calificación: **Categoría A2(arg)**: Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

III. Términos y condiciones particulares de emisión de las ON Serie VII Clase B

1.- Valor Nominal Ofertado de las ON Serie VII Clase B: Hasta valor nominal de U\$S 5.000.000 (Dólares cinco millones) ampliable por hasta U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo de las ON Serie VII Clase B será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados.

El monto máximo a emitir en conjunto entre las ON Serie VII Clase B y las ON Serie VII Clase A no podrá superar el monto de U\$S 15.000.000 (Dólares quince millones) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Conversión.

2.- Moneda de Denominación de las ON Serie VII Clase B: Las ON Serie VII Clase B estarán denominadas en Dólares.

3.- Moneda de Pago de las ON Serie VII Clase B: Los pagos de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las ON Serie VII Clase B serán pagaderas en Dólares.

Si en cualquier fecha de pago con respecto a las ON Serie VII Clase B, la Sociedad no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Sociedad obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación

en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado bajo las Obligaciones Negociables Serie VII, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el BCRA o la CNV.

Conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones cualquier pago de las ON Serie VII Clase B será realizado única y exclusivamente en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 (el “Decreto 70/23”). En caso de que el Decreto 70/23 sea derogado y recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70/23, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólar.

Para mayor información, ver “Factores de Riesgo” “El pago de las sumas adeudadas por la Sociedad bajo las ON Serie VII Clase B podría verse afectadas por disposiciones cambiarias del BCRA” en el Suplemento.

4.- Denominación Mínima de las ON Serie VII Clase B: Las ON Serie VII Clase B tendrán una denominación mínima de U\$S1 (Dólares uno).

5.- Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie VII Clase B: El monto mínimo de suscripción de las ON Serie VII Clase B será de U\$S 500 (Dólares quinientos) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) por encima de dicho monto

6.- Unidad Mínima de Negociación de las ON Serie VII Clase B: La unidad mínima de negociación de las ON Serie VII Clase B será de U\$S1 (Dólares uno) y múltiplos de U\$S1 (Dólares uno) superiores a dicho monto.

7.- Integración de las ON Serie VII Clase B: Las sumas correspondientes a las ON Serie VII Clase B serán suscriptas e integradas en efectivo en Dólares en el país, el día de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las órdenes de compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la orden de compra) que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés.

Efectuada la integración, las ON Serie VII Clase B adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas órdenes de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie VII Clase B los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

8.- Pagos: Todos los pagos bajo las ON Serie VII Clase B serán realizados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en el país mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA por los medios que determine ésta última en cada momento para su acreditación en las cuentas de los titulares de las ON Serie VII Clase B con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las ON Serie VII Clase B se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

El Agente de Cálculo realizará el cálculo de los montos a pagarse en concepto de intereses bajo las ON Serie VII Clase B conforme los términos y condiciones previstos en el Suplemento.

9.- Servicios de Interés: Se pagarán intereses en forma trimestral contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación a una tasa nominal anual fija a licitar (la “Tasa Fija”). El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés.

10.- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

11.- Amortización de las ON Serie VII Clase B: El capital de las ON Serie VII Clase B se pagará en forma integral en un único pago equivalente al 100% del valor nominal de las ON Serie VII Clase B, a ser realizado en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Amortización”). La Fecha de Pago de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.

12.- Calificación de riesgo de las ON Serie VII Clase B: Las ON Serie VII Clase B cuentan con una calificación otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), quien ha calificado a las ON Serie VII Clase B con fecha 25 de noviembre de 2025 con “**A2(arg)**”.

Significado de la calificación: **Categoría A2(arg)**: Indica una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.

VI.- Cuestiones adicionales a la colocación.

1.- Período de Difusión: El período de difusión comenzará el día 3 de diciembre de 2025 y finalizará el día 3 de diciembre de 2025.

2.- Período de Licitación: El período de licitación tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2025 en el horario de 10 a 16:30 horas.

3.- Fecha de Emisión y Liquidación: El día 10 de diciembre de 2025.

4.- Procedimiento de Colocación Primaria de las ON Serie VII: Las Obligaciones Negociables Serie VII serán colocadas por oferta pública a Inversores Calificados dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “Subasta”), bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por A3 (el “Sistema SIOPEL”) (conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV). Para mayor información véase la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

5.- Determinación del Margen de Corte y la Tasa de Corte. Adjudicación: La determinación de los montos de emisión, Margen de Corte de las ON Serie VII Clase A, y la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B, será realizada a través del Sistema SIOPEL. Para mayor información véase la Sección IV “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

6.- Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta: La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado a más tardar con una anterioridad de dos (2) horas previo a la finalización del período de que se trate mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF y en los sistemas de información en donde listen las Obligaciones Negociables Serie VII. La terminación, prórroga, modificación y/o suspensión del Período de Colocación no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados interesados que hayan presentado órdenes de suscripción, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

7.- Prorratio entre Órdenes de Compra: Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los \$ 0,50 para las ON Serie VII Clase A, o U\$S0,50 para las ON Serie VII Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie VII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50 para las ON Serie VII Clase A, o U\$S0,50 para las ON Serie VII Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 para las ON Serie VII Clase A y U\$S1 para las ON Serie VII Clase B, al valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII de cada clase a adjudicar. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Serie VII de la clase correspondiente y el monto no asignado a tal oferta

será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra conforme el sistema SIOPEL: (i) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase A con Margen de Corte Solicitado inferior al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte; (ii) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase A con Margen de Corte Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; (iii) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase A con Margen de Corte Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas; (iv) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase B con Tasa Fija de Corte Solicitada superior a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B no serán adjudicadas; (v) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase B con Tasa Fija de Corte Solicitada igual a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta; (vi) todas las ofertas de las ON Serie VII Clase B con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B serán adjudicadas a la Tasa Fija de Corte de las ON Serie VII Clase B, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna oferta.

La Emisora y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie VII las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora y los Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Serie VII y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos al Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Serie VII solicitado en sus ofertas.

Ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables Serie VII se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VII detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el sistema SIOPEL y de la metodología de determinación del monto efectivo de Obligaciones Negociables Serie VII a emitir antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora, ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie VII, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora, ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el sistema SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie VII se detallan en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. La Emisora recomienda la lectura y examen de los documentos de la oferta en su totalidad y de sus estados contables, tal como se encuentran publicados en la Página Web de la CNV.

Este Aviso de Suscripción debe ser leído juntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LOS FACTORES DE RIESGO Y EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDOS EN LOS MISMOS). LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VII ESTÁN GARANTIZADAS ÚNICAMENTE CON EL PATRIMONIO DEL EMISOR. NO ESTÁN GARANTIZADAS POR GARANTÍA FLOTANTE O GARANTÍA ESPECIAL ALGUNA NI ESTÁN GARANTIZADAS POR OTRO MEDIO NI POR ENTIDAD FINANCIERA ALGUNA.

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA Y LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2020-20803-APN-DIR#CNV DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CNV. LA MODIFICACIÓN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2024-62-APN-GE#CNV DE FECHA 31 DE JULIO DE 2024. LA PRÓRROGA DEL PROGRAMA HA SIDO AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS NRO DI-2025-116-APN-GE#CNV DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL SUPLEMENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni confirmado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Serie XIII, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Suplemento y en el Prospecto.

Ciudad de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2025.

EMISORA

LABORATORIOS RICHMOND SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Av. Elcano 4938
Ciudad de Buenos Aires
Tel:(+5411) 555-1600

ORGANIZADOR

GMC VALORES S.A.
Ortiz de Ocampo 3250 - PB - C.A.B.A.

COLOCADORES

GMC Valores S.A.
Agente de Liquidación y compensación
y Agente de Negociación integral
Matrícula CNV Nro 90
Ortiz de Ocampo 3250 - PB -
C.A.B.A.
Ciudad de Buenos Aires
(+54 11) 3220-7700

Neix S.A
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula N° 145 de la CNV
Sucre 2425 - Piso 1° Oficina 8 - San
Isidro - B1643 - Pcia de Buenos Aires
(54 11) 4859-1552

Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación.
Matrícula N° 210 de la CNV.
Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina
(+54 11) 5276-7000

Mills Capital Markets S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio Matrícula N° 249
de la CNV
Juana Manso 1750, Piso 5, Torre
Esmeralda, Sector Sur, Complejo
Zencity
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(+54 11) 4849-5641

Zofingen Securities S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio
Matrícula N° 196 de la CNV
Juana Manso 999 – Piso 5 -
C1107CBK - Puerto Madero -
C.A.B.A.
(+54 11) 5555-9600

Banco de Servicios y
Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64
Tte. Gral. Juan Domingo Perón
646, piso 4. Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
(+5411) 5235-2832

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

NICHOLSON Y CANO ABOGADOS

San Martín 140, piso 14
Ciudad de Buenos Aires



ROGELIO ANTONIO PATRICIO CARBALLES

Vicepresidente de Asuntos Legales